

de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a publicar de forma conjunta los elementos comunes de las resoluciones, recogándose en el Anexo de la presente Resolución los aspectos individuales de cada una de ellas.

En virtud de la competencia que me atribuye el artículo 20.2 del Decreto 77/1994, de 5 de abril y de conformidad con lo establecido en la Ley 3/1983, de 1 de junio, de Organización Territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía y la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local,

RESUELVO

Primero. Prorrogar la delegación en los Ayuntamientos relacionados en el Anexo de la presente Resolución de las competencias en materia urbanística enumeradas en el art. 22 del Decreto 77/1994, de 5 de abril, en las mismas condiciones de ejercicio establecidas en las resoluciones reseñadas en el citado Anexo y para un nuevo plazo de cinco años, a contar desde la fecha de la presente Resolución, sin perjuicio de lo establecido en el art. 21 del Decreto 77/1994.

Segundo. La efectividad de esta delegación requerirá según lo dispuesto en los artículos 22.2.g) y 27.3 de la Ley 7/1985, reguladora de Bases del Régimen Local, su aceptación por el Pleno de esa Corporación.

Tercero. La presente Resolución se aplicará con carácter retroactivo a los procedimientos que iniciados durante la vigencia de la anterior Resolución, se encuentren actualmente en tramitación, si bien sólo podrá dictarse Resolución municipal en el ejercicio de las competencias delegadas una vez sea aceptada la delegación que ahora se prorroga.

Notifíquese la presente Resolución, y publíquese en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para su general conocimiento, advirtiéndose que contra la misma cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Consejera de Obras Públicas y Transportes, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación o publicación de la presente Resolución, de conformidad con los arts. 116.1 y 117.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En el supuesto de que opte por no interponer recurso de reposición podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses, contado a partir del día siguiente al de la publicación o notificación de esta Resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 5 de septiembre de 2002

CONCEPCION GUTIERREZ DEL CASTILLO
Consejera de Obras Públicas y Transportes

ANEXO

Municipio: Priego de Córdoba (Córdoba).
Fecha delegación de competencias: 22.7.97.
Fecha acuerdo plenario: 1.7.02.
Fecha resoluciones prórroga: 5.9.02.

Municipio: Archidona (Málaga).
Fecha delegación de competencias: 22.7.97.
Fecha acuerdo plenario: 4.7.02.
Fecha resoluciones prórroga: 5.9.02.

RESOLUCION de 23 de agosto de 2002, de la Dirección General de Transportes, por la que se hace pública la revisión de las tarifas máximas de aplicación de la Estación de Autobuses de Jaén. (PP. 2761/2002).

Con fecha 23 de agosto de 2002 se ha dictado por la Dirección General de Transportes Resolución, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Primero. Ratificar las tarifas máximas de aplicación en la explotación de la Estación de Autobuses de Jaén, que a continuación se detallan, aprobadas por el Excmo. Ayuntamiento Pleno de Jaén en sesión ordinaria del día 15 de julio de 2002, con detalle de los conceptos por los que han de percibirse las mismas y con expresa advertencia de que tales tarifas habrán de ser incrementadas con su correspondiente IVA, sin que puedan ser recargadas con ningún otro gravamen:

Concepto	Tarifas máximas
1. Por entrada o salida de un autobús con viajeros al iniciar o finalizar viaje. Los vehículos en tránsito (entrada y salida) sólo abonarán uno de estos conceptos:	
1.1. De servicios regulares permanentes de uso general:	
1.1.1. Cercanías. Hasta 30 km	0,49 euros
1.1.2. Resto	0,52 euros
1.2. De servicios no encuadrados en el apartado anterior:	0,95 euros
2. Por utilización por los viajeros de los servicios generales de Estación con cargo a aquéllos que salen o rinden viaje en la Estación:	
2.1. De servicios regulares permanentes de uso general:	
2.1.1. Viajeros de cercanías. Hasta 30 km	0,12 euros
2.1.2. Resto de viajeros	0,13 euros
2.2. De servicios no encuadrados en el apartado anterior:	
2.2.1. Cualquier recorrido	0,13 euros
Quedan excluidos de la obligatoriedad del abono de las tarifas por los conceptos que les sean imputables aquellos viajeros que se encuentren en tránsito. Su percepción por las Empresas Transportistas deberá hacerse simultáneamente a la venta del billete, en el que se hará constar el concepto "Servicio Estación de Autobuses" con su correspondiente tarifa, con independencia de la del Servicio Regular.	
3. Por utilización de los servicios de consigna automática:	
Dado que funciona las 24 horas del día, la tarifa será la que libremente establezca su explotador, siempre que se preste también el servicio de consigna "manual". En caso contrario la tarifa será la que a continuación se expresa para el servicio manual de consigna.	
4. Por utilización de los servicios de consigna «manual»:	
4.1. Bulto hasta 50 kg	0,50 euros
4.2. Bulto mayor de 50 kg	0,52 euros
4.3. Por cada día de demora	0,21 euros

Concepto Tarifas máximas

- 5. Facturación de equipaje (sin incluir el precio del transporte ni seguros de la mercancía):
 - 5.1. Por cada 10 kg o fracción de peso en equipajes y encargos sin incluir el precio del transporte 0,32 euros
 - 5.2. Mínimo de percepción 0,67 euros

En estos precios está incluida la aproximación de los objetos facturados desde el local al vehículo o viceversa.

6. Por alquiler de la zona de taquillas:

- 6.1. Por cada taquilla 4,87 euros mes/m³

Los servicios de electricidad y análogos serán por cuenta del usuario.

7. Servicio de aparcamiento de autobuses:

- 7.1. De 8,00 a 22,00 horas 1,04 euros
- 7.2. Aparcamiento de un autobús de Servicio Regular Permanente de Uso General desde las 22,00 horas a las 8,00 horas del día siguiente, sin fraccionamiento por razón de tiempo dentro del indicado 2,23 euros
- 7.3. Aparcamiento de un autobús que no preste Servicio Regular Permanente de Viajeros (siempre que la capacidad de la estación lo permita), desde las 22,00 horas a las 8,00 horas del día siguiente, sin fraccionamiento por razón de tiempo dentro del indicado 9,74 euros

8. Otros conceptos.

El precio de los arrendamientos de tiendas, locales comerciales, oficinas, dependencias del personal, bar, restaurante, publicidad y cualquier otro ajeno a la explotación directa de la Estación de autobuses no estará sujeto a tarifas predeterminadas, ya que su precio será el que en cada momento pueda obtener el concesionario de la Estación, en función de la fluctuación del mercado en la población y concretamente en la zona donde radique la Estación.

Segundo. Las tarifas aprobadas sin IVA servirán de base para futuras revisiones tarifarias.

Tercero. El cuadro de tarifas deberá obligatoriamente hallarse expuesto al público.

Cuarto. Las tarifas máximas de aplicación de la Estación de Autobuses de Jaén entrarán en vigor el día 1 de enero de 2003.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Obras Públicas y Transportes, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su notificación.»

Sevilla, 23 de agosto de 2002.- El Director General, Rafael Candau Rámila.

RESOLUCION de 23 de agosto de 2002, de la Dirección General de Transportes, por la que se hace pública la revisión de las tarifas máximas de aplicación de la Estación de Autobuses de Plaza de Armas de Sevilla. (PP. 2831/2002).

Con fecha 23 de agosto de 2002 se ha dictado por la Dirección General de Transportes Resolución, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Primero. Aprobar el cuadro de tarifas máximas de aplicación de la Estación de Autobuses de Plaza de Armas de Sevilla, que a continuación se expone, con detalle de los conceptos por los que han de percibirse las mismas y con expresa advertencia de que tales tarifas habrán de ser incrementadas con su correspondiente IVA, sin que puedan ser recargadas con ningún otro gravamen:

Concepto Tarifas máximas

TARIFA 1

Por entrada o salida de un autobús con viajeros, al finalizar o iniciar viaje o bien escala (entrada y salida) de autobús en tránsito, en servicios regulares ordinarios y permanentes de uso general o especial:

- 1.1. Con recorrido de 0 a 15 km 0,16 euros
- 1.2. Con recorrido de 16 a 25 km 0,20 euros
- 1.3. Con recorrido de 26 a 50 km 0,27 euros
- 1.4. Con recorrido de 51 a 100 km 0,35 euros
- 1.5. Con recorrido de 101 a 200 km 0,86 euros
- 1.6. Con recorrido superior a 200 km 1,72 euros

TARIFA 2

- 2.1. Por uso de la Estación de Autobuses de un autocar de servicio discrecional 16,36 euros

TARIFA 3

Utilización por los viajeros de los servicios generales de la Estación con cargo a aquéllos que salen o rinden viaje en la misma en servicios regulares ordinarios y permanentes de uso general o especial:

- 3.1. Viajeros de recorrido comprendido entre 0 y 15 km 0,01 euros/billete
- 3.2. Viajeros de recorrido semicorto: De 16 a 25 km 0,03 euros/billete
- 3.3. Viajeros de recorrido corto: De 26 a 50 km 0,05 euros/billete
- 3.4. Viajeros de recorrido medio: De 51 a 100 km 0,06 euros/billete
- 3.5. Viajeros de largo recorrido: De 101 a 200 km 0,13 euros/billete
- 3.6. Viajeros de recorrido superior a 200 km 0,27 euros/billete

Quedan excluidos de la obligatoriedad del abono de las tarifas por los conceptos que les sean imputables aquellos viajeros que se encuentren en tránsito, a través de servicios de transporte cuyo tiempo de permanencia en la Estación sea inferior a 60 minutos.

La percepción de las tarifas de la Estación a los viajeros se hará por los concesionarios de las líneas de transporte simultáneamente a la venta del billete de transporte, haciéndose constar en éste que en el importe del mismo está incluida la tarifa correspondiente a la Estación de Autobuses.